



## ORDENANZA

### ORDENANZA NRO. 07-GADMCS-2017

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute en pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

**Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

**Que**, el artículo 264 de la Carta Fundamental, manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

**Que**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

## **ORDENANZA**

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GAD Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad municipal, regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**Que**, el artículo 57 literal z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma como facultad municipal, regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que**, mediante socialización en audiencias públicas barriales en la ciudad de Méndez, la Comisión Permanente de Legislación en conjunto con la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, realizaron el proceso legislativo de consulta previa con la ciudadanía sobre los límites barriales y correspondencia social y cultural en el territorio del 5 al 13 de junio de 2017;

**Que**, mediante Memorando N° 279-DPU-2017 de fecha 26 de junio de 2017, el Departamento de Planificación del GADMCS, presenta el informe técnico del proceso delimitación de barrios área urbana de la ciudad de Méndez;

**Que**, en ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literal a), b), c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ**

## ORDENANZA

**Art. 1.- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIÓN DE BARRIO.-** Barrio es mucho más que un límite de suelo urbano, en verdad, se constituye en un espacio en el que se identifican grupos de personas y familias; se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, cuya representación comunitaria se articulará al sistema de gestión participativa, para satisfacer de manera directa y eficaz las necesidades de la ciudadanía.

El GAD Municipal de Santiago, resuelve elaborar la presente ordenanza, que permite delimitar a todos los barrios de la ciudad de Méndez, mismos que han sido reconocidos mediante cabildos populares y el clamor de actualización de límites por parte de sus habitantes; dando así lugar, a una mejor estructuración e identificación de la ciudad, propendiendo a la organización y cooperación de la ciudadanía con acciones municipales; implica un reconocimiento social a una organización que se encuentra asentada dentro de un área de crecimiento bajo el control del gobierno local.

**Art. 2.- FINALIDAD.-** La presente norma cantonal, tiene por finalidad, fortalecer la organización barrial y generar un nivel alto de apropiación, identificación y reconocimiento de la ciudadanía y su participación social dentro de la delimitación barrial urbana en la ciudad de Méndez.

**Art. 3.- COMPONENTES BARRIALES.-** Los siguientes, serán considerados como requisitos indispensables para la consideración legislativa de la presente ordenanza:

- a) **Población y vivienda.-** Para ser considerado un barrio, se considerará un mínimo de 50 viviendas urbanas y una población de 200 habitantes;
- b) **Delimitación.-** Resulta de la combinación de distintos factores: el reconocimiento de ciertos elementos como avenidas o grandes predios, áreas de protección y conservación, condiciones topográficas, servicios básicos, sectores donde residen vecinos con niveles similares de ingresos, de educación, de trabajo, confluyen también distintos actores sociales, entre otros; y,
- c) **Actores Sociales.-** Individuo, grupo, organización o institución que actúa en representación de sus intereses con el propósito de realizarlos en un conglomerado común.

**Art. 4.- MODELO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y REPRESENTACIÓN.-** El presente modelo para delimitación barrial, pretende mejorar la organización en la ciudad de Méndez, pues se destacan características de fraccionamiento social, geográfico y cultural. Todos los barrios, se encuentran en el territorio urbano de la ciudad de Méndez y conforman la convivencia de las personas que en ellos residen.

**ORDENANZA**

**Art. 5.- CONSIDERACIONES PARA DELIMITACIÓN BARRIAL.-** La presente ordenanza se realiza en base a las siguientes consideraciones:

- a) El antecedente histórico-formativo de creación del barrio;
- b) Las condiciones topográficas y geográficas de los barrios;
- c) La distribución y cobertura de los servicios e infraestructura existentes en el barrio;
- d) Actual delimitación político-administrativa de los barrios;
- e) Zonas de riesgo y de protección hídrica; y,
- f) El trazado vial de los barrios.

**Art. 6.- CREACIÓN JURÍDICA DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ.-** Elévese a categoría de Barrios Urbanos de la ciudad de Méndez, parroquia urbana Santiago de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los siguientes:

DENOMINACIÓN	DETERMINACIÓN
1. BARRIO SIXTO DURÁN BALLÉN	APROBADO
2. BARRIO CENTRAL	APROBADO
3. BARRIO VISTA HERMOSA	APROBADO
4. BARRIO BANCO DE LA VIVIENDA	APROBADO
5. BARRIO FRANCISCO DE ORELLANA	APROBADO
6. BARRIO PRIMERO DE MAYO	APROBADO

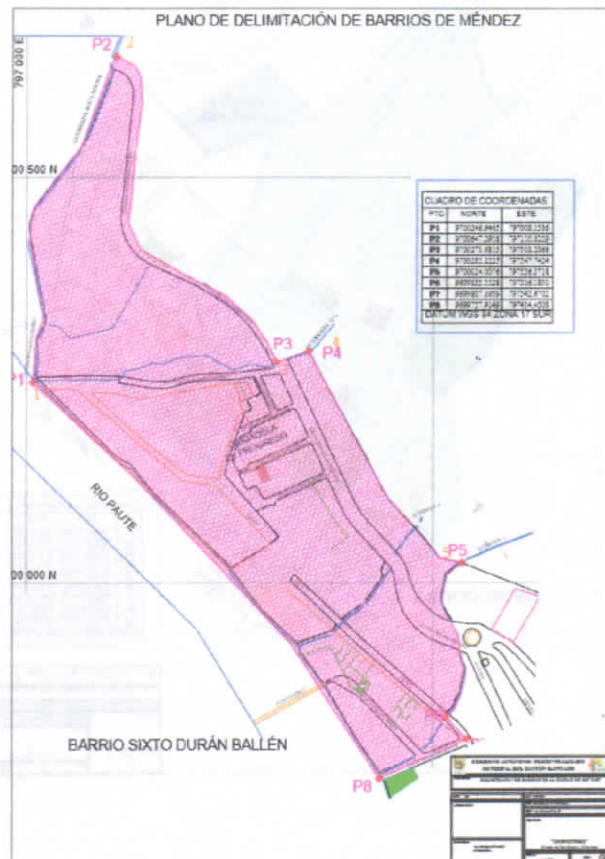
**Art. 7.- JUSTIFICATIVOS TÉCNICOS.-** El reconocimiento de los barrios en mención, se justifica con:

- a) Levantamiento planimétrico barrial de la ciudad de Méndez; y,
- b) Resolución del Concejo Municipal, aprobando la presente ordenanza en dos debates.

**ORDENANZA**

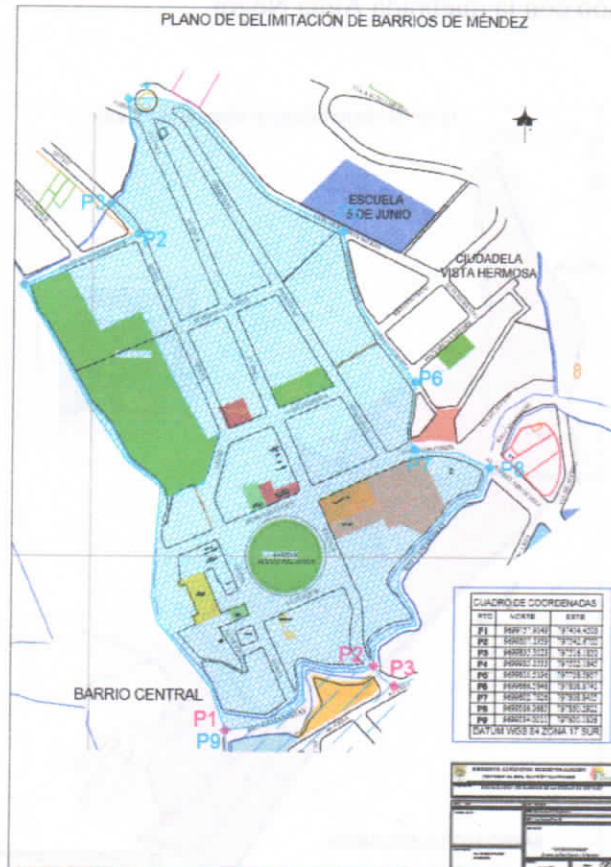
**Art. 8.- LÍMITES Y MAPAS BARRIALES.-** Considerése como límites barriales en la ciudad de Méndez, los siguientes:

**LÍMITES DEL BARRIO SIXTO DURÁN BALLÉN.-** EN SUSECIÓN N.E.S.O: Desde la confluencia de la quebrada Agua Negra en la margen izquierda del río Paute, siguiendo la quebrada Agua Negra aguas arriba hasta su intersección con la vía Guarumales - Méndez, siguiendo por la lateral oriental de la vía Guarumales - Méndez hasta la intersección con la quebrada N° 1, por la Quebrada N° 1 aguas arriba hasta la intersección con una paralela de la lateral oriental de la vía Guarumales - Méndez a 40 metros hacia el este, por ésta hasta su intersección con la Quebrada N° 3, continuando por esta quebrada aguas abajo hasta su intersección con la margen izquierda del río Paute, continua por la margen izquierda del río Paute hasta la intersección con la quebrada Agua Negra.



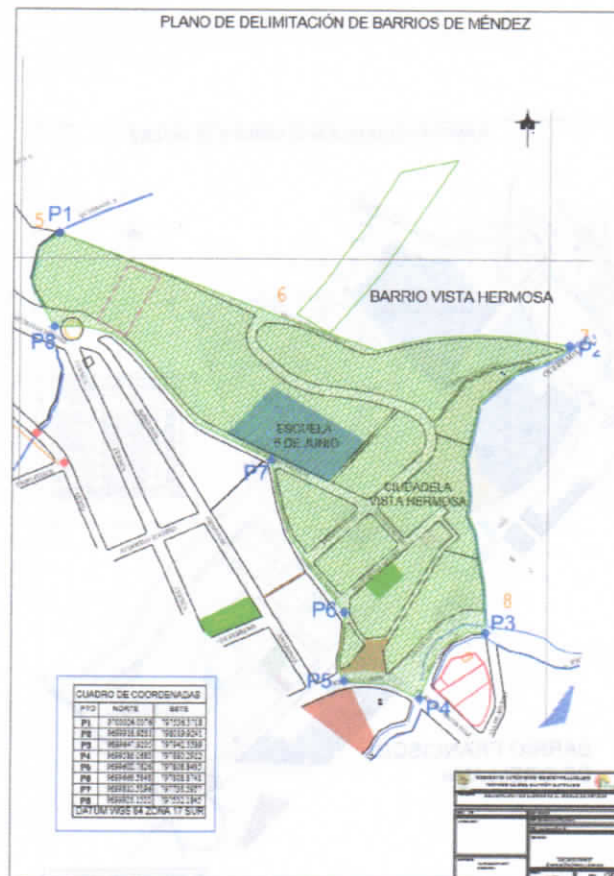
**ORDENANZA**

**LÍMITES DEL BARRIO CENTRAL.-** EN SUSECIÓN N.E.S.O: Desde la intersección del margen izquierdo del río Paute con la quebrada N° 3 continuando por la quebrada aguas arriba hasta su intersección con el eje de la vía Guarumales - Méndez en el sector redondel Norte, continua por el eje hasta la intersección con el eje de la calle Profesor Luis Hurtado Vallejo, por este eje hasta la intersección con la calle Unidad Europea, continua por el eje de esta calle hasta la escalinata de acceso a la ciudadela Vista Hermosa, bajando por el eje de la escalinata hasta su intersección de la proyección de éste eje con el eje de la calle Domingo Comín, siguiendo por este eje hasta su intersección con el río Camanshay, siguiendo por el río aguas abajo hasta su intersección con la margen izquierda del río Paute, continua por la margen izquierda del río Paute aguas arriba hasta la intersección con la quebrada N° 3.



**ORDENANZA**

**LÍMITES DEL BARRIO VISTA HERMOSA.- EN SUSECIÓN N.E.S.O.:** Desde la intersección de la Quebrada N° 3 con la prolongación del eje de la calle sin nombre, por esta prolongación hasta su intersección con el eje de la vía a Alto Camanshay, subiendo por el eje hasta su intersección con la quebrada N° 4, por esta quebrada aguas abajo hasta su intersección con el río Camanshay, por este río aguas abajo hasta su intersección con el eje de la calle Domingo Comín, por este eje hasta la intersección con la proyección del eje de la escalinata de acceso a la ciudadela Vista Hermosa, subiendo por la escalinata hasta la intersección con el eje de la calle Unidad Europea, por este eje hasta la intersección con el eje de la calle Prof. Luis Hurtado Vallejo, bajando por este eje hasta su intersección con el eje de la vía Guarumales - Méndez sector redondel norte, continua por el eje hasta la intersección con la quebrada N° 3, por esta quebrada aguas arriba hasta la intersección con la prolongación de la calle sin nombre.



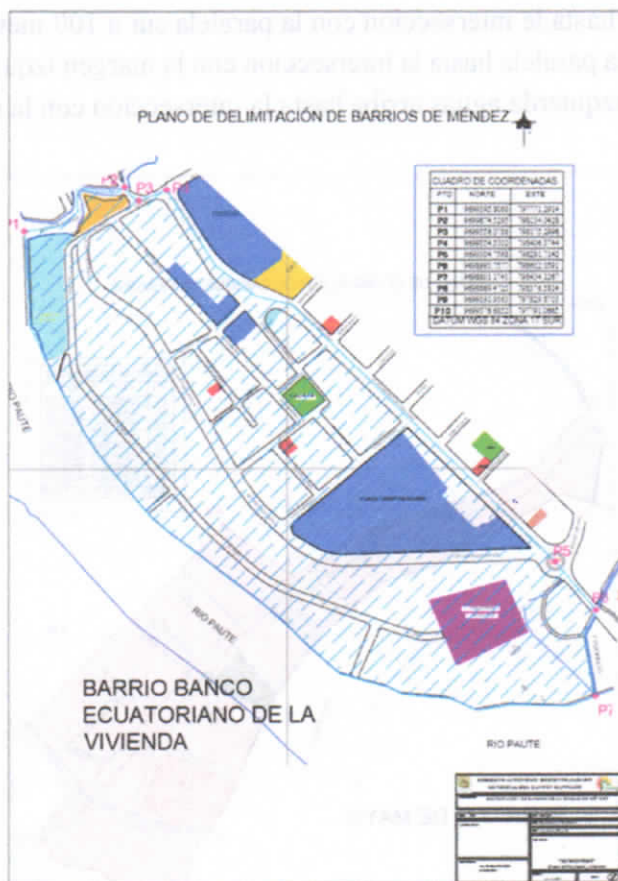
**ORDENANZA**

**LÍMITES DEL BARRIO FRANCISCO DE ORELLANA: EN SUSECIÓN N.E.S.O.-**  
Desde la intersección del eje de la calle Cuenca con el río Camanshay, aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada sin nombre, sigue en dirección sureste hacia la intersección de los ejes de la calle N° 4 y calle N° 2 de la ciudadela El Paraíso, siguiendo en dirección noreste por el actual lindero norte de la ciudadela El Paraíso coincidiendo con el límite urbano, continua en dirección sureste por el actual lindero este de la ciudadela hasta la prolongación de una paralela oriental a 40 metros del eje de la calle Padre Juan Botza, continuando por la prolongación de la paralela hasta la intersección con la quebrada El Acho, siguiendo ésta aguas abajo hasta la intersección al margen este de la vía a Bella Unión, continua con dirección noreste hasta el eje del redondel Sur en la intersección de las Av. Francisco de Orellana y Rafael Arcos Díaz, continua por el eje de la Av. Francisco de Orellana hasta su intersección con la Av. Crea, continua por el eje de la Av. Crea hasta la intersección con el eje de la calle Cuenca, siguiendo el eje de esta calle hasta la intersección con el río Camanshay.



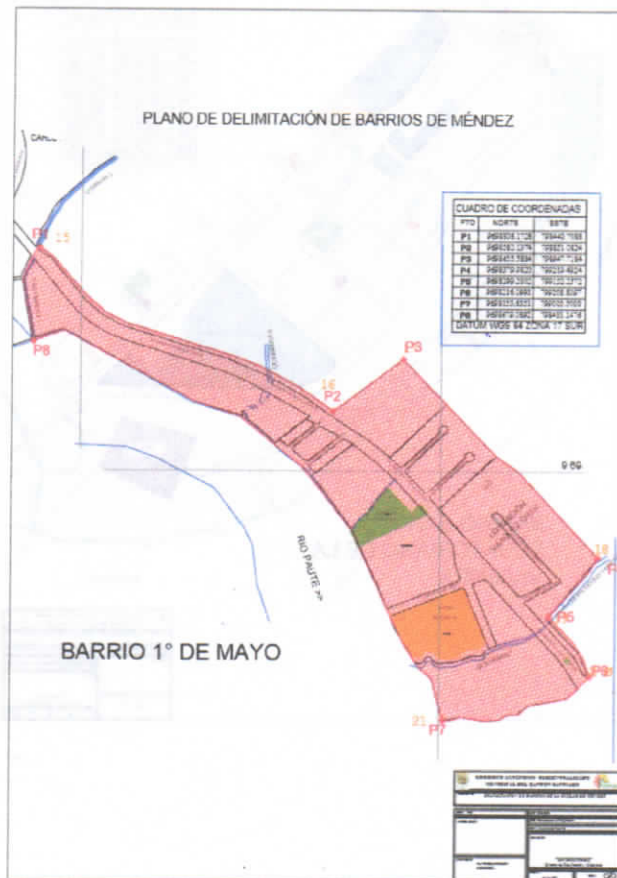
**ORDENANZA**

**LÍMITES DEL BARRIO BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.- EN SUSECIÓN N.E.S.O.:** Desde la intersección de la margen izquierda del río Paute con el río Camanshay aguas arriba hasta la intersección con la calle Cuenca, siguiendo en dirección sur este por el eje de la calle Cuenca hasta la intersección con la Av. Crea, por el eje de esta avenida hasta su intersección con el eje de la Av. Francisco de Orellana por este eje hasta el redondel del Sur, continuando en dirección sureste por la vía al sector Bella Unión hasta la intersección del margen este de la vía con la quebrada El Acho, siguiendo por la quebrada aguas abajo hasta la intersección con la margen izquierda del río Paute, continuando por la margen izquierda aguas arriba hasta la intersección con el río Camanshay.



**ORDENANZA**

**LÍMITES DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO.- EN SUSECIÓN N.E.S.O.:** Desde la intersección de la margen izquierda del río Paute con la quebrada El Acho por ésta aguas arriba hasta la intersección con la margen este de la vía al sector Bella Unión, continúa por la margen este de la vía a Bella Unión hasta la intersección con la prolongación del eje de la calle Blanca Villagómez, siguiendo por la prolongación del eje hasta la intersección con la proyección noroeste del lindero este de la ciudadela Primero de Mayo, siguiendo por el lindero este de la ciudadela Primero de Mayo hasta el lindero este de la lotización Vásquez-Ortiz, por este lindero hasta la intersección con la quebrada Vicente Vásquez, por la quebrada aguas abajo hasta la intersección con la margen este de la vía al sector Bella Unión, sigue por la margen este de la vía hasta la intersección con la paralela sur a 100 metros de la quebrada Vicente Vásquez, por esa paralela hasta la intersección con la margen izquierda del río Paute, continúa por la margen izquierda aguas arriba hasta la intersección con la quebrada El Acho.



**CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Art. 9.- DE LAS VÍAS.-** Los barrios de la ciudad de Méndez, contemplan un sistema vial urbano de uso público, mismo que en su mayoría se encuentra aperturado, afirmado y adoquinado. Los trazados viales se sujetan de acuerdo a la planificación municipal.

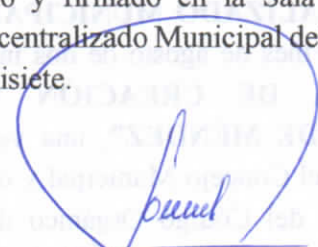
**Art. 10.- ÁREAS VERDES.-** Las áreas verdes de los barrios de la ciudad de Méndez, que constan en el levantamiento planimétrico que es parte de la presente ordenanza, pasan a ser áreas municipales, por lo que el Departamento Jurídico deberá proceder a protocolizar y elevar a escritura pública dichas áreas.


**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Todas y cada una de las vías existentes y por construirse en los barrios de la ciudad de Méndez, pasarán a ser parte del trazado vial municipal.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal del cantón Santiago.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones “Napoleón Lucero” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

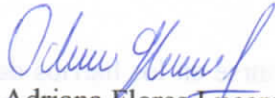
  
Sr. Rafael Ruiz Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO**

  
Abg. Adriana Flores Lucero  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**ORDENANZA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.-** Certifico que “**LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ**”, fue conocida, discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del 10 de julio y 7 de agosto de 2017; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en tal virtud se remite al señor Alcalde para su sanción y puesta en vigencia.

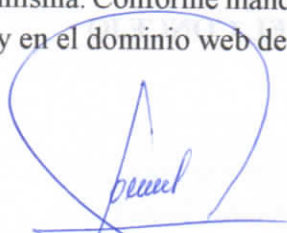


Abg. Adriana Flores Lucero



**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.-** Méndez, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete, a las 14H40, recibida “**LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ**”, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaria del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procedo a la **SANCIÓN** de la misma. Conforme manda el artículo 324 ibídem, dispongo su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución municipal, posterior a su promulgación.



Sr. Rafael Ruiz Rodríguez

**ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

---

**CERTIFICO:** Sancionó y firmó “**LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ**”, el señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del cantón Santiago, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

  
Abg. Adriana Flores Lucero

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

